

ACTA: 13/2015

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con cero minutos del día doce de mayo de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos: 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, el Magistrado Presidente declara quórum legal para sesionar, por lo que, solicita a la Titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/170/2015-3.------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, RESISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/173/2015-1.-----



ACTA: 13/2015

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/177/2015-2.------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/181/2015-2.--

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/182/2015-2.--



ACTA: 13/2015

DÉCIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/185/2015-3.-----

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

- 1) En cuanto al **primer punto** de la orden del día, el primero de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el Partido Revolucionario Institucional por conducto del Ciudadano Tomás Osorio Avilés, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral, en contra de la Administración Pública Estatal, de la Ciudadana Beatriz Ramírez Velázquez, en su calidad de Secretaria de Educación y el Licenciado Jorge López Flores, en su carácter de Secretario de Información y Comunicación, ambos del Gobierno del Estado de Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/PES/170/2015-3, mismo que en fecha dos de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 2) De igual forma, sobre el segundo punto, se informa que el cinco de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Rosalío Pino Orihuela, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/171/2015-2, mismo que en fecha seis de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del



ACTA: 13/2015

Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

- 3) Por cuanto al tercer punto, se da cuenta que el pasado cinco de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Carlos Enrique Sánchez Mendoza, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/172/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día seis de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha seis de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 4) Por cuanto al cuarto punto, el cinco de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el Rartido Revolucionario Institucional, por conducto del Licenciado Juan José Diaz Pacheco, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo Municipal de Ayala, Morelos, en contra del ciudadano Jorge Arturo Lara Guadarrama, candidato a Presidente Municipal de Ayala, Morelos, por el Partido Político Nueva Alianza, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/PES/173/2015-1, mismo que en fecha seis de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.
- 5) En relación al quinto punto, se informa que el siete de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la ciudadana Ana Viridiana Uribe Gutiérrez, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/174/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la



ACTA: 13/2015

substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

- 6) En lo que se refiere al **sexto punto** de la orden del día, el siete de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el ciudadano Galdino Buenos Aires Aguilar, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/175/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 7) En relación al **séptimo punto**, se informa que el pasado siete de mayo del año en curso, fue recibido un escrito signado por el ciudadano Osvaldo Flores Martínez, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/176/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
 - 8) En cuanto al desahogo del octavo punto, el siete de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la ciudadana Gabriela Zagal Estrada, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número JMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/177/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con numero de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo,



ACTA: 13/2015

por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

- 9) En cuanto al noveno punto, el siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Ciudadana Esmeralda Mireya Pino Pérez, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/178/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- Tocante al décimo punto, el siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Ciudadana Elia de la Luz Flores, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/179/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 11) En cuanto al décimo primer punto, el siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Celerino Rodríguez Lagunas, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/180/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con



ACTA: 13/2015

número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

- 12) En cuanto al **décimo segundo punto**, el siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Ignacio Martínez Rios, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/181/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 13) Referente al **décimo tercer punto**, se informa que el pasado siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Ciudadana Geraldine García Guadarrama, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/182/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
 - Referente al décimo cuarto punto, se informa que el pasado siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Ciudadana Patricia Rivera Hernández, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/183/2015-2, el cual por



ACTA: 13/2015

Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

- 15) En cuanto al **décimo quinto punto**, el siete de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Ciudadano Marcos Alberto Pino Esquivel, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el acuerdo número IMPEPAC/CMEEZ/011/2015, de fecha veintiocho de marzo del dos mil quince, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/JDC/184/2015-2, el cual por Acuerdo Plenario, del día ocho de mayo del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente TEE/JDC/171/2015-2, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este organo jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 16) Tocante al décimo sexto punto, se informa que el pasado ocho de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal de Tetela del Volcán, Morelos; del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Ramón Neri Gómez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional de Tetela del Volcán, Morelos, en contra del Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Laura Reyes Anzurez, candidata a la Presidencia Municipal de la citada municipalidad. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/PES/185/2015-3, mismo que en fecha ocho de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado #rancisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.
- 17) Por lo que atañe al **décimo sexto punto**, se informa que el pasado ocho de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana Mariana Zagal García, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Morena ante el Consejo



ACTA: 13/2015

Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos, en contra del Ciudadano Rafael Reyes Reyes. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente TEE/PES/186/2015-1, mismo que en fecha ocho de mayo del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

18) En cuanto al décimo sexto punto, se informa que el pasado nueve de mayo de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente promovido por el ciudadano José Israel Campos Villamil. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número TEE/RAP/187/2015-3, mismo que en fecha once de mayo del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: "Artículo 74. En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada", es que se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad la clasificación de la información como Reservada, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo el número: TEE/PES/170/2015-3, TEE/JDC/171/2015-2, TEE/JDC/171/2015-2, TEE/JDC/173/2015-1, TEE/JDC/174/2015-2, TEE/JDC/175/2015-2, TEE/JDC/175/2015-2, TEE/JDC/179/2015-2, TEE/JDC/180/2015-2, TEE/JDC/181/2015-2, TEE/JDC/183/2015-2, TEE/JDC/184/2015-2, TEE/JDC/183/2015-3, TEE/PES/186/2015-1 y TEE/RAP/187/2015-3, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Portencia Uno, Ponencia Dos y Ponencia Tres de este Tribunal Electoral del Estado de



ACTA: 13/2015

Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas REE (reservado por evento), por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HÚRTADO DELGADO MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL

CONSEJO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

PÚBLICA

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS DIRECTORA ADMINISTRATIVA